

JGE110/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE RESULTADOS POR REPOSICION DE LA CALIFICACION DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL C. MAURICIO COLLADO MARTINEZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000, MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD QUE INTERPUSO.

1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; EL CUAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA, SIENDO QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
2. QUE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGIRAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86, NUMERAL 1, INCISOS b) Y e), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, ASI COMO EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

4. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 95, NUMERAL 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TIENE COMO ATRIBUCION CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
5. QUE ASIMISMO, EL CODIGO ELECTORAL EN SU ARTICULO 167, NUMERALES 1 Y 5, ESTABLECE QUE PARA ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ORGANIZARA Y DESARROLLARA EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TENIENDO COMO BASES NORMATIVAS LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 168, NUMERAL 6 DEL CODIGO ANTES CITADO, ASI COMO CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 115 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DE CARRERA EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTARA SUJETA A LA APROBACION DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO MEDIANTE LA OBTENCION DE UNA CALIFICACION LA CUAL NO PODRA SER INFERIOR A SEIS EN UNA ESCALA DE CERO A DIEZ, DEBIENDO INDICARSE QUE EL PERSONAL DE CARRERA QUE OBTENGA CUALQUIER CALIFICACION INFERIOR A LA MINIMA APROBATORIA SERA DESTITUIDO DEL SERVICIO.
7. QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SU ARTICULO 4, FRACCION I, ESTABLECE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR EL SERVICIO Y ASEGURAR EL DESEMPEÑO

PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DEBERA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EVALUAR AL PERSONAL DE CARRERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO EN COMENTO.

8. QUE ASIMISMO, EN SU ARTICULO 14, FRACCION IV, EL ESTATUTO VIGENTE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, CONSIDERANDO LOS INFORMES QUE LE PRESENTE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
9. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18, FRACCION V DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO, CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LLEVAR A CABO, ENTRE OTROS, LOS PROGRAMAS DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 103 Y 105 DEL ESTATUTO, LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO SE APLICARA ANUALMENTE A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. DICHA EVALUACION SE REALIZARA TOMANDO EN CUENTA LAS POLITICAS Y PROGRAMAS ANUALES DEL INSTITUTO Y CONSIDERANDO FACTORES DE EFICACIA, EFICIENCIA, PRINCIPIOS DE ACTUACION, DESARROLLO LABORAL, RESULTADOS GLOBALES Y DEMAS FACTORES INCLUIDOS EN EL SISTEMA DE EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
11. QUE ASIMISMO, EN SU ARTICULO 109, EL ESTATUTO EN COMENTO FACULTA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA RECABAR LAS CEDULAS APLICADAS Y DETERMINAR, A PARTIR DE LAS EVALUACIONES CONTENIDAS EN ELLAS, LAS CALIFICACIONES CORRESPONDIENTES A CADA FACTOR

DE EVALUACION, ASI COMO LA CALIFICACION FINAL DE CADA FUNCIONARIO DE CARRERA.

12. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBO EL SISTEMA DE EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DE 2000, EL 29 DE MARZO DE 2001, EN EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE IMPLEMENTARON PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO.
13. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LE PRESENTE, SOBRE LA BASE DE LAS CALIFICACIONES QUE ESTA HAYA CALCULADO.
14. QUE DERIVADO DEL PRECEPTO LEGAL CITADO CON ANTELACION, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBO LOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2000, EL DIA 28 DE JUNIO DE 2001. DICHOS RESULTADOS EN SU OPORTUNIDAD FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RESPECTIVOS.
15. QUE EL ARTICULO 111 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO PREVE QUE LAS INCONFORMIDADES SOBRE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO SOLO PODRAN PRESENTARSE DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y ACOMPAÑADAS DE LOS ELEMENTOS QUE LAS SUSTENTEN, ANTE LA PROPIA DIRECCION EJECUTIVA, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SURTA EFECTOS LA

NOTIFICACION PERSONAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

16. QUE EL ARTICULO 112 DEL ESTATUTO VIGENTE, PRECISA QUE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS DEL SERVICIO SERAN DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, QUIEN PODRA TOMAR EN CUENTA LA PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA DETERMINAR, EN SU CASO, LA REPOSICION PARCIAL O TOTAL DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN AL RESPECTO SERAN DEFINITIVAS.
17. QUE DERIVADO DEL PRECEPTO LEGAL CITADO CON ANTERIORIDAD, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBO EL PROYECTO DE RESOLUCION DEL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR EL C. MAURICIO COLLADO MARTINEZ, RESPECTO DE SUS RESULTADOS DE LA EVALUACION ANUAL DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2000, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2002.
18. QUE CON MOTIVO DE LA RESOLUCION ANTES SEÑALADA, SE ORDENO LA REPOSICION PARCIAL DE LAS CALIFICACIONES DE DICHO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS METAS 1, 2 Y 5 DEL RUBRO EFICACIA/EFICIENCIA EN EL LOGRO DE RESULTADOS DERIVADOS DE OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS, ASI COMO TAMBIEN SE INSTRUYO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA COORDINAR DICHA REPOSICION, LA CUAL FUE REALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA DE EVALUACION CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 NUMERAL 1 INCISOS b) Y e); 95, NUMERAL 1, INCISO b); 167 NUMERALES 1 Y 5; 168, NUMERAL 6 DEL CODIGO FEDERAL

DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 4, FRACCION I; 14 FRACCION IV; 18 FRACCION V; 103; 105; 109; 110; 111; 112 Y 115 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN DE RESULTADOS POR REPOSICION DE LAS CALIFICACIONES DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL C. MAURICIO COLLADO MARTINEZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2000, MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD INTERPUESTA ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CONFORME A LOS RESULTADOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

NOMBRE	ADSCRIPCION	CARGO	ESTANDARES PROFESIONALES	LOGRO DE RESULTADOS		TRABAJO EN EQUIPO	EVALUACION ANUAL 2000
				EFICACIA	EFICIENCIA		
MAURICIO COLLADO MARTINEZ	OFICINAS CENTRALES	DIRECTOR DE RADIODIFUSION	9.283	9.000	9.000	NO APLICA	9.113

SEGUNDO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NOTIFICARA AL C. MAURICIO COLLADO MARTINEZ, EL DICTAMEN INDIVIDUALIZADO DE LAS REPOSICIONES DE CALIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

TERCERO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROCEDERA A DETERMINAR LAS MODIFICACIONES QUE DEBAN APLICARSE A LA CALIFICACION DE EVALUACION GLOBAL DE DICHO MIEMBRO DEL SERVICIO, EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS APROBADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LAS CUALES SERAN PRESENTADAS EN SU OPORTUNIDAD, PARA SU APROBACION, ANTE ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.